



RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 066-C-GADMCJS-2023

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS.**

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 227 establece que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

Que, el artículo 238 ibidem determina que: " Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales ".

Que, la Constitución de la República en el artículo 240 establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 253, establece: " Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley".

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 7 determina: "Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial."

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 57 literal g) determina entre las atribuciones del concejo: "Al concejo

RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 066-C-GADMCJS-2023

municipal le corresponde: g) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas.”

Que, el artículo 319.- Sesión extraordinaria.- Los consejos regionales y provinciales, los concejos metropolitanos, municipales y las juntas parroquiales rurales se podrán reunir de manera extraordinaria por convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado o a petición de al menos una tercera parte de sus miembros. La sesión extraordinaria será convocada con al menos veinte y cuatro horas de anticipación y en ella se tratarán únicamente los puntos que consten de manera expresa en la convocatoria.

Que, el artículo 244 del COOTAD, dispone: “Informe de la comisión de presupuesto.- La comisión respectiva del legislativo local estudiará el proyecto de presupuesto y sus antecedentes y emitirá su informe hasta el 20 de noviembre de cada año. La comisión respectiva podrá sugerir cambios que no impliquen la necesidad de nuevo financiamiento, así como la supresión o reducción de gastos. Si la comisión encargada del estudio del presupuesto no presentare su informe dentro del plazo señalado en el inciso primero de este artículo, el legislativo local entrará a conocer el proyecto del presupuesto presentado por el respectivo ejecutivo, sin esperar dicho informe”.

Que, con Oficio Nro. GADMCJS-SC-2023-0110-OF-GD, de fecha 20 de noviembre de 2023, el Abg. Eddy Geovanny Cepeda Verdesoto Concejal y Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto, remite el “DICTAMEN N° GADMCJS-2023-CPPP-001, suscripto por el Abg. Eddy Geovanny Cepeda en calidad de Presidente, Sra. Esperanza Castillo Quiñonez Vicepresidenta y el Sr. Jonatan Calero Barcenes Vocal; en el cual indican: La Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto del Concejo Municipal en Sesiones Ordinarias realizadas los días, miércoles 15, jueves 16, viernes 17 y sábado 18 del presente mes de noviembre del 2023, por unanimidad emite el siguiente dictamen: la comisión da su conformidad con la totalidad del anteproyecto y por lo mismo se remite el presente informe al ejecutivo de la institución recomendando se ponga en conocimiento del Órgano Legislativo Municipal y sea acogido por el pleno previo la aprobación del Proyecto Definitivo de la Ordenanza del Presupuesto 2024.

Que, una vez puesto por la máxima autoridad en debate el señor Concejal Jonatan Rosendo Calero Barcenes solicita la palabra y manifiesta tener inquietudes, sugerencias por lo que realiza una pregunta a la Directora de Gestión Financiera, diciendo, *¿Dónde está el documento que justifica la concordancia con los dos documentos que son guía y la cedula del inicio y fundamento del presupuesto?*” La Lcda. Diana Ortiz contesta argumentando que: *“para armar el presupuesto no lo hace el área financiera, se realiza un trabajo en equipo con todos los directores, donde ellos*



RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 066-C-GADMCJS-2023

analizan el PDOT y en base a esos lineamientos conjuntamente con la petición de la ciudadanía ellos preparan los proyectos, con ello nosotros procedemos a la formulación del anteproyecto basado con los lineamientos que los técnicos de cada dirección presenta y procedemos a hacer lo que son las estimaciones de gastos". Continúa el Concejal Señor Jonatan Rosendo Calero y realiza la segunda pregunta dirigida a la misma dirección, diciendo: "¿Cuales son las acciones en base al análisis del presupuesto 2023 que es la base del presupuesto 2024, sobre la determinación de los fondos de la STCTEA sobre presupuestados en los años 2020, 2021, 2022, como se van a cubrir dichas obligaciones efectuadas bajo la contratación de obras y servicios? La Lcda. Diana Ortiz contesta argumentando que: "lo que menciona se encuentra plasmado en la ordenanza porque es una evidencia que debemos dejar como nueva administración, se ha venido dando desde el 2018, valores sobre presupuestados porque no ha existido el cumplimiento por parte de esta entidad en el desembolso de estos recursos, cuando se inició la administración se procedió a tratar de solucionar el presupuesto sobrevalorado sin embargo tenemos ese déficit. Seguidamente el concejal Calero indica que en la estructura orgánica la Dirección de Gestión de Cooperación Internacional, Participación Ciudadana y Comunicación, se continúe con la Jefatura de Cooperación y que sea desde Alcaldía para que no se infle el presupuesto, ante lo cual la señora Alcaldesa manifiesta que es necesaria la Dirección para que exista un técnico que dirija estos tres ámbitos de gran importancia para la administración además considerando que a nivel del país existe crisis económica y que no se realizan las transferencias a tiempo es necesario gestionar recursos, por lo tanto la Dirección de Cooperación lo que realizará es traer recursos. Posteriormente el Concejal Calero indica En el Informe de Talento Humano Diagnostico, se manifiesta que la reforma a la estructura orgánica realizada para el año 2022, no presta las condiciones adecuadas para que la nueva administración cumpla con los objetivos planteados en el nuevo trabajo; para lo cual el Jefe de Talento Humano manifiesta, considerando que es una consultoría lo que se realizó por lo que se la ha estado revisando y alineando a los objetivos y al plan de trabajo de esta administración, por lo tanto se va a considerar la consultoría, la señora Alcaldesa manifiesta que los productos de la consultoría se van a utilizar de acuerdo a nuestro modelo de gestión. Continúa el Concejal Calero en su intervención, en las cédulas de Obras Públicas en la partida 3.41.57.01.07.35 está el presupuesto pero no está la obra, solo es una aclaración. Seguidamente se refiere al gasto de personal indicando que en la sumatoria el compañero de Talento Humano emite dice que tiene un valor de gasto estimado del distributivo 2024 de USD 7'781.923,65, lo cual me refleja otra cantidad en el presupuesto general de Financiero USD 8'772.030,35; el Jefe de Talento Humano manifiesta que en distributivo no consta, los valores de liquidación por jubilación ni el valor de horas extras es por esta razón la variación, lo cual solventado al señor concejal la inquietud. Continuando el concejal Calero indica en el análisis técnico administrativo constan 5 unidades administrativas y dos de dirección, en el Informe de Talento Humano, me gustaría saber cuál es el porcentaje del 20% y saber cuál es el resultado, porque vamos a incrementar alrededor de 23 contratos ocasionales versus los 29 contratos que han estado en la administración anterior, por



RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 066-C-GADMCJS-2023

lo que el Jefe de Talento Humano aclara que la institución está dentro del porcentaje permitido. El Dr. Milton Fonseca Procurador Sindico indica voy a referirme a varios aspectos que ha mencionado el Concejal Calero porque me parece importante que sean solventados, con respecto a la Ordenanza que contiene la estructura orgánica y donde se establecen funciones, perfiles y demás situaciones que tiene que ver con el manejo de talento humano, posteriormente se hace otras consultorías que lastimosamente la administración de esa poca sin aplicar normas de derecho a través de una resolución cambian la ordenanza cuando sabemos que por orden jerárquico una ordenanza está por sobre una resolución y que para poder derogar una Norma se necesita otra de igual jerarquía, por lo que sigue en vigencia la ordenanza del 2016, Eso primeramente a la actualidad está sin acatar lo que dijeron las posteriores consultorías, es decir esta desactualizada esa ordenanza y segundo es una ordenanza que esta emitida por un órgano legalmente incompetente, el Código Orgánico Administrativo determina una de las causales de nulidad, es ser emitido por una autoridad legalmente incompetente, el COOTAD en el artículo 60 literal i), le da la facultad al ejecutivo para expedir previo conocimiento del concejo la estructura orgánico Funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal, por lo que a más de ser necesario es obligatorio la derogación de la ordenanza, se está proponiendo una ordenanza de presupuesto la cual contiene una nueva estructura orgánica, adicional en ciertos aspectos al ser una norma de igual jerarquía, se podría incluir una disposición de derogatoria expresa de la ordenanza; respecto a la Dirección de Cooperación, Participación y Comunicación, con la creación de esta dirección se estaría dando relevancia a lo que la ley establece como facultades y competencias exclusivas que es la Cooperación Internaciones como un mecanismo para traer recursos a la institución, otro aspectos es a la comunicación ya que no es solo el hecho de dar a conocer sino que también sirve de insumo a la rendición de cuantas que es obligatorio, y algo que también es muy importante que es la participación ciudadana, ya que la normativa determina que la ciudadanía debe tener un rol protagónico en la gestión pública, y considerando que las funciones de los GAD son ejecutivo, legislativo de fiscalización y de participación ciudadana.

Que, el señor concejal Ing. Darwin Policarpio Rojel Preciado mociona que se apruebe en primera sesión LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024 y sean analizadas las observaciones realizadas por el señor concejal Jonatan Rosendo Calero, indicando además, que no es parte de la comisión de Planificación y Presupuesto pero todos estuvimos en el análisis de la ordenanza de presupuesto, moción que es apoyada por los señores Concejales Lcda. Amalia Natividad Salazar Peñafiel, quien indica que se pase a la comisión de Planificación y Presupuesto, Abg. Eddy Geovanny Cepeda Verdesoto y Esperanza Castillo Quiñonez.

En uso de las facultades establecidas en los artículos 240 de la Constitución de la República del Ecuador y en concordancia con los Artículos 57 literal g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD.



RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 066-C-GADMCJS-2023

En uso de las facultades establecidas en los artículos 240 de la Constitución de la República del Ecuador y en concordancia con los Artículos 57 literal g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD.

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- Por mayoría con el voto en contra del señor concejal Jonatan Rosendo Calero Barcenas, **APROBAR EN PRIMERA SESIÓN DE LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024.**

ARTÍCULO DOS.- Disponer que por medio de Secretaria General se remita el proyecto de Ordenanza a la Comisión de Planificación y Presupuesto, a la Dirección de Gestión Financiera, Jurídico y Administrativo para su respectivo cumplimiento.

La Joya de los Sachas, 04 de diciembre del 2023


Abg. Liliana Jeaneth Rojas Henao
SECRETARIA GENERAL DEL GADMCJS.



